CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SC-CONV-COM-005-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, Y LA FUNDACIÓN CATATUMBO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.348.425 expedida en Villa de Rosario, Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de **SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER**, con NIT 800099260-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS** de la misma manera mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.665.170 de Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en Representación Legal de la **FUNDACIÓN CATATUMBO,** con NIT. No. 900.248.333-8, quien para los efectos del presente se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 355 de la Constitución Política permite a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de sus respectivos presupuestos, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. **b)** Que el presente convenio de asociación se fundamenta en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las competencias municipales de desarrollo rural e inclusión productiva. La contrapartida en dinero de LA ESAL, prevista en los documentos precontractuales, es inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, por lo que EL MUNICIPIO adelantó un proceso competitivo para seleccionar a la entidad asociada. **c)** Que el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio la responsabilidad de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En ese marco, el apoyo a los pequeños productores agrícolas permite orientar la actuación municipal hacia el fortalecimiento de los medios de vida y las capacidades productivas de la población rural. **d)** Que la actuación municipal debe observar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, procurando que la inversión responda a las necesidades identificadas y que su ejecución permita verificar la destinación y el aprovechamiento de los recursos. **e)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, determinando con precisión el objeto, el término, las obligaciones, los aportes y los mecanismos de coordinación. Por ello, el convenio exige la concurrencia efectiva de los recursos y capacidades de ambas partes para alcanzar el propósito común. **f)** Que el artículo 2 de la Constitución Política orienta la actuación de las autoridades al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos. El fortalecimiento de la economía campesina contribuye a estos fines al facilitar condiciones para el trabajo rural y el sostenimiento de las familias vinculadas a las actividades agrícolas. **g)** Que el artículo 64 de la Constitución Política reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, y contempla la extensión agropecuaria, la asistencia técnica y tecnológica, la generación de valor agregado y los medios de comercialización entre las condiciones que deben promoverse para garantizar sus derechos. Facilitar el acceso a maquinaria y equipos, acompañado de formación para su uso, guarda relación directa con este mandato. **h)** Que los estudios previos y el análisis del sector identifican limitaciones en el acceso de los pequeños productores a maquinaria, equipos y acompañamiento técnico, así como dificultades para invertir en sus unidades productivas y mejorar sus procesos. Estas condiciones, en un territorio afectado por el conflicto armado y el desplazamiento, justifican una intervención que apoye la recuperación y el fortalecimiento de los medios de producción de las comunidades rurales. **i)** Que conforme a los estudios previos, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo

Municipal 2024-2027 "EL GOBIERNO DE LA GENTE", línea estratégica 2 "GOBERNANDO PARA LA PROSPERIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE", sector "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" y programa "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". **j)** Que la COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL elaboró los estudios previos que sustentan la necesidad del convenio, su relación con la planeación municipal, las actividades previstas y las condiciones para su ejecución. Estos documentos, junto con el análisis del sector y la invitación pública, constituyen el soporte precontractual de la asociación. **k)** Que el aporte de EL MUNICIPIO, por OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1104-1 del 4 de noviembre de 2026. La contrapartida de LA ESAL corresponde a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.210.000), para un valor total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($84.210.000), conforme a los documentos del proceso. **l)** Que la FUNDACIÓN CATATUMBO presentó propuesta dentro del proceso competitivo SC-CONV-COM-005-2026, la cual fue aceptada por el Municipio. El presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE EL ACCESO A MAQUINARIA, EQUIPOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ESPECÍFICAS. **CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LA ESAL. LA ESAL** se obliga a cumplir integralmente el objeto del convenio y, en especial, a: **A. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: 1.** Ejecutar integralmente el objeto convenido con sujeción a las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia establecidas en el convenio, los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada, el presupuesto, el cronograma, el anexo técnico y los demás documentos que lo integran. **2.** Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente a la ejecución del objeto convencional, garantizar su adecuada administración y trazabilidad contable y abstenerse de utilizarlos para actividades o conceptos distintos de los autorizados. **3.** Acreditar y ejecutar efectivamente el aporte en dinero comprometido por **LA ESAL**. **4.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto y del cronograma aprobado, disponiendo oportunamente del personal, proveedores, equipos, transporte, alimentación, alojamiento, logística y demás recursos requeridos. **5.** Responder por la custodia, conservación, adecuada utilización y restitución de los equipos, insumos, materiales, inventarios y demás elementos que le sean entregados o puestos a su disposición, salvo aquellos consumibles utilizados debidamente en la ejecución. **6.** Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones e instrucciones impartidos por el supervisor, siempre que se relacionen con el objeto y los compromisos del convenio y no impliquen subordinación, modificación unilateral de su alcance ni ejecución de actividades no previstas. **7.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier circunstancia técnica, jurídica, financiera, administrativa, ambiental, sanitaria, de seguridad o de orden público que pueda afectar la ejecución, así como los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando los soportes correspondientes y las medidas propuestas para mitigar sus efectos. **8.** Vincular bajo su exclusiva responsabilidad al personal necesario para la ejecución, pagar oportunamente salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y mantenerlo afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y **EL MUNICIPIO**. **9.** Acreditar durante la ejecución y como requisito para el desembolso el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al SENA y al ICBF, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda. **10.** Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, permisos y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución del convenio, salvo aquellos atribuidos expresamente a **EL MUNICIPIO**. **11.** Celebrar los contratos o subcontratos estrictamente necesarios para la ejecución del convenio, verificando previamente la idoneidad, capacidad y cumplimiento legal de los contratistas, proveedores y artistas, sin que su

celebración exonere a **LA ESAL** de su responsabilidad integral frente a **EL MUNICIPIO**. **12.** Obtener y mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y conceptos requeridos y cumplir las normas aplicables en materia de derechos de autor y conexos, espectáculos públicos, seguridad y gestión del riesgo, manipulación de alimentos, pirotecnia, protección ambiental y seguridad y salud en el trabajo. **13.** Elaborar y presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos y financieros exigidos, acompañados de facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, certificaciones, planillas de seguridad social, registros fotográficos y audiovisuales y demás documentos que permitan comprobar la ejecución física y financiera de los recursos. **14.** Facilitar las actuaciones de supervisión, control fiscal, control interno y demás verificaciones legalmente procedentes, suministrando información completa, veraz y oportuna y permitiendo el acceso a los documentos relacionados con la ejecución. **15.** Responder por los daños y perjuicios ocasionados a **EL MUNICIPIO** o a terceros por actos u omisiones imputables a **LA ESAL**, su personal, proveedores o subcontratistas, y mantener indemne al Municipio frente a las reclamaciones derivadas de la ejecución. **16.** Dar cumplimiento a los compromisos de integridad y anticorrupción, abstenerse de ofrecer o entregar dádivas, beneficios o ventajas indebidas e informar inmediatamente a **EL MUNICIPIO** y a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad o acto de corrupción del que tenga conocimiento. **17.** Mantener reserva sobre la información que tenga carácter legalmente reservado o confidencial y cumplir las disposiciones sobre protección de datos personales respecto de la información conocida o recolectada durante la ejecución. **18.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, efectuar las correcciones requeridas por el supervisor y cumplir los demás compromisos derivados de la naturaleza, el objeto y los documentos integrantes del convenio. **B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL: 1.** Participar con EL MUNICIPIO en la planeación, coordinación y ejecución del proyecto de inclusión productiva, aportando su capacidad técnica, administrativa y operativa al logro de los resultados comunes. **2.** Desarrollar, con el personal idóneo exigido y ofrecido, la capacitación y asistencia técnica dirigidas a fortalecer las capacidades de los pequeños productores para aprovechar los medios de producción del proyecto. Integrar contenidos prácticos sobre uso seguro de las herramientas agrícolas, mantenimiento básico, buenas prácticas agropecuarias y manejo ambiental, con metodología relacionada con las necesidades de las unidades productivas y los equipos previstos. Acreditar la formación, experiencia y disponibilidad del coordinador, del profesional capacitador y del personal de apoyo, y conservar la programación, los registros de asistencia y las evidencias de aprendizaje. **3.** Hacer efectivo el aporte en dinero comprometido en la oferta, por CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.210.000) MONEDA LEGAL, y concurrir con dicho aporte y con las capacidades a su cargo al desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Integrar al proceso de fortalecimiento productivo el acceso a tres (3) motocultores y dieciséis (16) despulpadoras de café, como medios para apoyar las labores agrícolas y el beneficio del café de los productores beneficiarios. Gestionar su adquisición, transporte y entrega conforme a la ficha técnica, el presupuesto y la oferta aceptada, articulando estas actuaciones con la capacitación y asistencia técnica. Garantizar que los equipos sean nuevos, completos y aptos para el uso previsto, con los accesorios exigidos, manuales en castellano y garantías, y responder por su custodia y conservación hasta la entrega en los lugares convenidos. **5.** Coordinar con EL MUNICIPIO la socialización del proyecto y la participación de los productores previamente identificados y verificados por la Administración Municipal, de acuerdo con los criterios de focalización establecidos. Apoyar la organización de las actividades de formación y acceso a los equipos, respetando la modalidad jurídica de asignación o uso que se defina, y documentar los compromisos de custodia y mantenimiento que correspondan. Abstenerse de sustituir beneficiarios, modificar cantidades o variar las condiciones convenidas por decisión unilateral. **6.** Acompañar la incorporación de los equipos a las labores de los productores mediante pruebas de funcionamiento, inducción sobre operación segura y recomendaciones de mantenimiento y manejo ambiental. Documentar las pruebas y entregas en actas que identifiquen equipo, marca, modelo, número de serie cuando exista, accesorios, estado, lugar, fecha, destinatario y

garantía. Aplicar medidas para prevenir accidentes, derrames, afectaciones del suelo y manejo inadecuado de residuos; atender las novedades de calidad y funcionamiento conforme a las garantías y realizar seguimiento al aprovechamiento de los equipos dentro del plazo de ejecución. **7.** Participar con EL MUNICIPIO en el seguimiento y la revisión de los resultados del proyecto, y desarrollar las jornadas de socialización y cierre con los apoyos previstos en el presupuesto. Presentar informes técnicos y financieros que relacionen las actividades realizadas, los productores atendidos, las capacidades trabajadas, el acceso efectivo a los equipos y la ejecución de los aportes de ambas partes, con soportes de convocatoria, participación, capacitación, adquisiciones, pagos, pruebas y entregas. Aportar la documentación requerida para el cierre y la liquidación y efectuar los reintegros de recursos que correspondan al Municipio conforme al convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las cantidades, características, fechas, lugares y valores establecidos en el presupuesto y en los demás documentos del convenio constituyen condiciones mínimas de ejecución y no podrán ser reducidos, sustituidos o modificados sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**, justificación del supervisor y formalización de la modificación cuando legalmente corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actividades financiadas con el aporte de **LA ESAL** deberán identificarse, ejecutarse, contabilizarse y acreditarse, sin perjuicio de su integración al presupuesto total y a los resultados generales del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Expedir el registro presupuestal y adelantar las actuaciones administrativas a su cargo necesarias para el perfeccionamiento y la ejecución del convenio. **2.** Designar como supervisor a la Coordinadora de la Oficina de Agricultura y Desarrollo Rural, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución. **3.** Desembolsar el aporte municipal, de conformidad con la forma de desembolso pactada, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos y expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4.** Suministrar oportunamente a LA ESAL la información, documentación y colaboración institucional razonablemente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto convenido. **5.** Impartir, por conducto del supervisor, las instrucciones y recomendaciones relacionadas con la correcta ejecución del convenio, siempre que se encuentren dentro de su objeto, alcance y presupuesto y no impliquen subordinación, modificación de las condiciones pactadas, reconocimiento de mayores valores ni imposición de actividades adicionales; cualquier modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes competentes de las partes. **6.** Revisar y aprobar, cuando corresponda, el cronograma, los informes técnicos, administrativos y financieros, las actas y los demás documentos presentados por LA ESAL, formulando oportunamente las observaciones o solicitudes de corrección pertinentes. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sistema General de Riesgos Laborales y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, dejando constancia de dicha verificación en los informes de supervisión. **8.** Ejercer control sobre la ejecución física y financiera de los aportes del Municipio y de la ESAL, verificar su destinación exclusiva al objeto convenido y requerir los soportes contables, bancarios y documentales necesarios para garantizar su trazabilidad. **9.** Expedir, por conducto del supervisor, las certificaciones, actas de recibo y constancias de cumplimiento a que haya lugar, siempre que las actividades hayan sido ejecutadas conforme con las condiciones pactadas. **10.** Publicar en el SECOP II los documentos y actuaciones que deban ser objeto de publicidad y mantener organizado y actualizado el expediente contractual. **11.** Adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para la terminación y liquidación del convenio. **12.** Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio, de sus documentos integrantes y de la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, y aprobación de pólizas (en caso de ser exigidas). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la suscripción del acta de inicio del convenio, **LA ESAL** deberá haber cumplido previamente con los requisitos exigidos en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, para lo cual las garantías (en caso de haberse exigido) de los

diferentes amparos deberán ser ampliadas en los mismos términos. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento en que el convenio deba extenderse por una vigencia fiscal posterior al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), se respetará el principio de anualidad fiscal y se tomarán las medidas presupuestales pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA - PRECIO.** El precio estimado del presente convenio es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($84.210.000) MONEDA LEGAL:**

IT	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VR UNT	SUBTOTAL
APORTE DE MUNICIPIO					
1	EVENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LA COMUNIDAD RURAL				
1.1	Estacion de café para los participantes de los eventos de socializacion y cierre del proyecto debera contar con café, agua en botella, vasos, azucar en sobres	Glb	1	$ 500.000	$ 500.000
1.2	Logística para la actividad de socialización y cierre del proyecto: comprende la organización, adecuación y ambientación del espacio donde se desarrollará el evento de cierre, incluyendo el suministro e instalación de equipos de sonido, micrófonos, amplificación de audio, elementos de decoración y ambientación, así como los demás recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada de socialización, presentación de resultados y cierre del proyecto.	Glb	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.3	Refrigerios para los participantes de la socializacion y cierre compuesto por sandichw y/o pastel relleno de proteina acompañado con bebida caliente o fria de 200ml	Und	40	$ 10.000	$ 400.000
2	CAPACITACIÓN EN ASISTENCIA TECNICA PRODUCTIVA PARA EL USO DE HERRAMIENTAS AGRICOLAS ENTREGADAS				
2.1	Profesional en ingenieria ambiental,zootecnia y/o agronomo experiencia minima de 2 años	Und	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2.2	Refrigerios para los participantes de la socializacion y cierre compuesto por sandichw y/o pastel relleno de proteina acompañado con bebida caliente o fria de 200ml	Und	20	$ 10.000	$ 200.000
3	INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL				
3.1	MOTOCULTOR DIESEL POTENCIA 10 HP CAPACIDAD DEL MOTOR 5,5 L ARRAQUE ELECTRICO PROFUNDIDAD DEL TRABAJO 15-30 CM 2 VELOCIDADES Y REVERSA REDIMIENTO DE 300-700 M2/HORA PESO 170KG	Und	3	$ 7.150.000	$ 21.450.000
3.2	DESPULPADORA DE CAFÉ MANUAL CPACIDAD 200KG/H NUMERO DE CHORROS 2,5 PESO APROX 47K CAMISA FABRICADA EN COBRE ELECTROLITICO DE 0,7MM	Glb	16	$ 2.050.000	$ 32.800.000
4	ASAMBLEA PÚBLICA DE CIERRE DEL PROYECTO				
4.1	Estacion de café para los participantes de los eventos de socializacion y cierre del proyecto debera contar con café, agua en botella, vasos, azucar en sobres	Und	1	$ 500.000	$ 500.000
4.2	Logística para la actividad de socialización y cierre del proyecto: comprende la organización, adecuación y ambientación del espacio donde se desarrollará el evento de cierre, incluyendo el suministro e instalación de equipos de sonido, micrófonos, amplificación de audio, elementos de decoración y ambientación, así como los demás recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada de socialización, presentación de resultados y cierre del proyecto.	Glb	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

4.3	Refrigerios para los participantes de la socializacion y cierre compuesto por sandichw y/o pastel relleno de proteina acompañado con bebida caliente o fria de 200ml	Glb	40	$ 10.000	$ 400.000
5	**GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO**				
5.1	Locación y bodega de almacenamiento	Und	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00
5.2	Transporte de materiales, y del personal operativo y administrativo	Glb	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000,00
5.3	Coordinador del Proyecto	Und	1	$ 750.000	$ 750.000,00
5.4	Estampillas	Glb	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000,00
	Estampilla Pro Hospital				$ 1.600.000,00
	Estampilla Pro Desarrollo Académico				$ 800.000,00
	Estampilla Pro Cultura				$ 1.600.000,00
	Estampilla Pro Bienestar Del Anciano				$ 3.200.000,00
	Estampilla Pro Justicia				$ 1.600.000,00
	Estampilla Pro Deporte				$ 1.600.000,00
	Estampilla Pro ICA				$ 1.600.000,00
TOTAL					**$ 80.000.000,00**
APORTE DE ESAL					
6	**PERSONAL**				
6.1	Coordinador del Proyecto	Und	1	$ 2.750.000	$ 2.750.000
6.2	Auxiliar contable	Und	1	$ 1.460.000	$ 1.460.000
TOTAL					**$ 4.210.000,00**
GRAN TOTAL					**$ 84.210.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte del Municipio: $80.000.000,00; aporte de LA ESAL: $4.210.000,00. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **LA ESAL** los recursos correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1104-1 del 4 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público. **PARÁGRAFO TERCERO. LA ESAL** deberá presentar el informe de actividades, y demás documentos señalados en el presente **CONVENIO** para el respectivo desembolso. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al **MUNICIPIO** del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El municipio de San Calixto, Norte de Santander desembolsará su aporte en un único desembolso por el valor de su aporte, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el ciento por ciento (100 %) del objeto, de las actividades y del presupuesto total del convenio. Para el desembolso, **LA ESAL** deberá presentar: **1.** Factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda a su régimen tributario; **2.** Informe final técnico, administrativo, financiero y contable, discriminado por cada uno de los ítems del presupuesto; **3.** Acta final de ejecución y recibo a satisfacción suscrita por las partes; **4.** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor; **5.** Soportes de ejecución, entre ellos facturas, comprobantes de egreso, registros fotográficos y audiovisuales, certificaciones de prestación de los servicios y demás documentos que acrediten las actividades realizadas; **6.** Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar; y **7.** Los demás documentos exigidos en el convenio y por el supervisor para comprobar la correcta ejecución. El desembolso se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- y al derecho a turno. El término para el desembolso solo comenzará a contarse cuando la

documentación se encuentre completa y aprobada; las demoras ocasionadas por inconsistencias, documentos faltantes o correcciones imputables a **LA ESAL** no generarán intereses ni compensaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**. El desembolso no exonera a **LA ESAL** de las responsabilidades, garantías y obligaciones que deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ANTICIPO.** No se pacta anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS.** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIDO**, **LA ESAL** debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de San Calixto, Norte de Santander, identificado con NIT. 800099260-6 las siguientes garantías: **A. Cumplimiento:** en porcentaje del 10% del valor del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en porcentaje del 5% del valor del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C. calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en porcentaje del 10% del valor del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **D. Calidad del servicio:** diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Convenido se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del convenio, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se prorrogue en tiempo o adicione el valor del convenio, para lo cual cuenta con un término de hasta cinco (5) días para que presente ante el supervisor del convenio la correspondiente modificación de la póliza con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior

no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en la Coordinadora de la OFICINA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a LA ESAL con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º

de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

EL MUNICIPIO,

Firmado Original
JOSÉ LUIS BALMACEDA PINZÓN
Alcalde Municipal

LA ESAL,

Firmado Original
JHONATAN ALEXANDER CARRASCAL ROJAS
RL FUNDACIÓN CATATUMBO